

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PUBLICOS

Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° 0002

SANTA FE, 19 de Marzo de 2008.-

VISTO:

Visto el expediente N° 02101-0009179-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias conferidas en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 1.292/04, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto 4.148/63, normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan);

Que la Resolución N° 0025/03 emanada de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su artículo 10°, dispone que los contingentes de turistas extranjeros deberán ser acompañados por al menos un Baqueano-Guía de Turismo de Caza;

Que la norma citada en el considerando precedente, en su artículo 11°, establece que para obtener la Licencia Habilitante de Baqueano-Guía de Turismo de Caza, los postulantes deberán asistir y aprobar el curso dictado por la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido por la Ley N° 11.717 art. 2° y Resolución 083/08 artículo 1° inciso 2) del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1° de enero del 2008, como Baqueanos-Guías de Caza, a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo I forma parte integrante del presente decisorio.

ARTICULO 2°.- El Baqueano-Guía de Caza designado por el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar que las personas integrantes de cada uno de los contingentes por él guiados cumplan con la normas establecidas sobre caza deportiva dentro del ámbito provincial.

ARTICULO 3°.- El Baqueano-Guía de Caza, será el encargado en cada salida de caza de confeccionar las Planillas Individuales de Caza de cada turista.

ARTICULO 4°.- El Baqueano-Guía de Caza será solidariamente responsable, junto con la empresa que lo contrate, de las infracciones cometidas por los turistas de cada contingente.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento a lo establecido por los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, será causa de caducidad de la designación otorgada.

ARTICULO 6°.- Las designaciones establecidas en el artículo 1° de la presente, caducarán automáticamente el 31 de diciembre del 2008.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. CESAR E. MACKLER

Secretario de Medio Ambiente

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos

y Medio Ambiente

ANEXO I

NOMINA DE BAQUEANOS-GUIAS DE TURISMO DE CAZA

Departamento	Localidad	Apellido y Nombre	Documento	Domicilio
Garay	Helvecia	Armúa, Janina	DNI 33.468.156	Zona rural
		Campodonico, María J.	DNI 29.897.026	Patricio Cullen s/n°
		Campodonico, Vanesa	DNI 31.708.939	Patricio Cullen s/n°
		Colque, Raúl	DNI 28.242.219	Estanislao Lopez 676
		Esquivel, Lisandro A.	DNI 32.476.606	Bv. Galvez 350
		Scandroglio, Eduardo	DNI 25.049.933	La Paz 24
		Tonelli, Carlos G.	DNI 28.242.400	San Martín 1111
		Varaldo, María de los A.	DNI 31.708.995	Las Artes 935
	Colonia Mascías	Cortéz, Diego	DNI 25.102.076	Zona rural
	Campo del Medio	Echeverría, Rubén D.	DNI 27.538.437	Zona Urbana
López, Cristina E.		DNI 33.105.060	Zona Urbana	
Sta. Rosa Calch.	Millares, Angel J.	DNI 13.630.909	Ruta N° 1 km 34	
San Javier	Pje. Col. California	Boxler, Jorge F.	DNI 26.967.654	Zona Urbana
		Alejandra	Davies, Gustavo R.	DNI 29.180.863
	San Javier	Gutierrez, Víctor M.	DNI 23.913.282	9 de Julio 1556
		Merlo, Juan G.	DNI 25.297.363	Ruta N° 1 km 154
		Romero, José	DNI 16.850.021	Pje. Col. Francesa
	Romang	Sanabria, Cristian A.	DNI 26.035.332	Dr. De la Colina 638
		Kaenel, Marcelo D.	DNI 12.617.044	Iriondo 876
Gral. Obligado	Reconquista	Tomasin, Federico	DNI 22.666.446	Darío las Flores 63
Vera	Intiyaco	Giminetti, Marcelo F.	DNI 20.257.778	Zona Urbana
	Fortín Olmos	Hidalgo, Cesar F.	DNI 23.934.609	Jorge Niuneri s/n°

	Vera	Perlman, Hernan A.	DNI 26.563.733	Belgrano 2960
San Cristobal	San Cristobal	Gonzales, Marcelo R.	DNI 21.595.438	Piedras 1260
La Capital	Recreo	Lutri, Roberto R.	DNI 12.348.783	Clucellas 1163

1146

RESOLUCION N° 0003

SANTA FE, 19 de Marzo de 2008.-

VISTO:

Visto el expediente N° 02101-0009028-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias conferidas en la Ley N° 11.717 y el Decreto N° 1.292/04, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto N° 4.148/63, normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro las sustituyan);

Que en el Título X artículo 86° inciso 5°) del texto reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 4.148/63, se prevé que las funciones de vigilancia y control sean ejercidas por los Guarda Caza Honorarios;

Que el Departamento de Control y Fiscalización de Fauna, de la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología, eleva la nómina de los Guarda Caza Honorarios, que a consideración de las necesidades del servicio, están en condiciones de ser designados en tal carácter;

Que dentro del listado referido precedentemente están las personas que han aprobado el Curso a Aspirantes a Guarda Caza Honorario efectuado en el año 2007;

Que es necesario dar participación a aquellos interesados en custodiar el recurso natural fauna dándole continuidad a los que vienen desarrollando estas actividades,

Que los Guarda Caza Honorarios pertenecen a Municipios y Comunas, Entidades Intermedias, Policía de la Provincia, etc., acreditando experiencia sobre el tema, lo que les permite actuar con responsabilidad y eficiencia;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido por la Ley N° 11.717 art. 2° y Resolución 083/08 artículo 1° inciso 2) del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 1° de enero del 2008, como Guarda Caza Honorarios, a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo I forma parte integrante del presente decisorio.

ARTICULO 2°.- El Guarda Caza Honorario designado por el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar las tareas de vigilancia y control de las actividades de Caza en el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°.- El Guarda Caza Honorario, recibirá de la autoridad competente, formularios de actas de infracción y/o constatación preimpresos, numerados correlativamente, los que deberá rendir en su totalidad, en tiempo y forma para obtener su reposición.

ARTICULO 4°.- El guarda Caza Honorario, deberá remitir mensualmente a la autoridad competente, los originales de las actas de infracción y/o constatación labradas, incluidas las que por algún motivo deban ser anuladas, adjuntando además un informe detallado de los elementos comisados y lugar de depósito y/o donación de los mismos.

ARTICULO 5°.- El Guarda Caza Honorario, antes de efectuar conferencias o cualquier tipo de exposición pública y/o privada, sobre temas relacionados con medio ambiente y ecología, deberá solicitar la autorización previa de la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente; a tal fin deberá presentar para su evaluación el texto de la misma, incluyendo temario, bibliografía consultada, motivo, edad, nivel y cantidad de participantes u oyentes.

ARTICULO 6°.- El incumplimiento a lo establecido por los artículos 3°, 4° y 5° de la presente, será causa de caducidad de la designación otorgada.

ARTICULO 7°.- El Guarda Caza Honorario responde por los delitos que pudiera cometer en el desempeño de sus funciones, en la forma que establece la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 8°.- Las designaciones establecidas en el artículo 1° de la presente, caducarán automáticamente el 31 de diciembre del 2008.

ARTICULO 9°.- Los Guarda Caza Honorarios deberán atenerse a lo establecido en el Capítulo X en sus artículos 87°, 88° y 89° del texto reglamentario

del Decreto-Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4.830.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. CESAR E. MACKLER

Secretario de Medio Ambiente
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos
y Medio Ambiente

ANEXO I

NOMINA DE GUARDA CAZA HONORARIOS

Departamento	Localidad	Apellido y Nombre	Documento	Domicilio
Gral. Obligado	Reconquista	Echeverría, Alfredo	LE 7.708.752	Ituzaingó 1479

	Reconquista	Mores, Avelino	LE 6.307.238	Calle 59 y 10 bis
Gral. López	Rufino	Garbero, Armando	LE 6.078.669	B. G. Muñoz 1145
Iriondo	Totoras	Imsand, Oscar	DNI 12.354.747	25 de Mayo 983
La Capital	Santa Fe	Fantini, Osvaldo	DNI 12.215.102	Alvear 3653
	Santa Fe	Altamirano, Fernando	DNI 31.565.424	Lamadrid 6585
	Santa Fe	De Paula, Luciana	DNI 29.848.894	Pje. Maip
	Laguna Paiva	Domínguez, Héctor	DNI 16.867.488	Zona Suburbana
9 de Julio	Tostado	Chersich, Daniel	DNI 13.153.904	Ruta Pcial. N° 2
	Tostado	Martoglio, María	DNI 12.489.322	Ruta Pcial. N° 2
San Javier	San Javier	Loket, Orlando	DNI 14.248.039	D.G.S.R. Los Pumas
	Alejandra	Blanche, Eduardo	DNI 16.613.559	Zona Urbana
	Alejandra	Molina, Argentino	LE 6.345.843	Sarmiento 1487
	Romang	Kess, Andres	DNI 11.696.364	Islas Malvinas 675
Garay	Campo del Medio	Límido, Marcos	DNI 29.584.474	Zona rural
	Cayastá	Dupraz, Mauro Damián	DNI 27.826.433	7 Jefes s/n°
	Cayastá	Moyano, Mauro	DNI 27.354.178	7 Jefes s/n°
	Helvecia	Baumgartner, Jonatan	DNI 32.330.287	Colonia Oeste
	Helvecia	Baumgartner, Marcos	DNI 28.242.268	Zona rural
	Helvecia	Campodónico, Vanesa	DNI 31.708.939	Patricio Cullen s/n°
	Helvecia	Carrazán, Roxana	DNI 31.708.944	Paseo Colón s/n°
	Helvecia	Díaz, Adrián César	DNI 28.242.294	Rivadavia 1123
	Helvecia	García, Héctor Eduardo	DNI 27.422.734	E. Lopez 744
	Helvecia	Muracán, Sandra	DNI 20.167.263	Zona rural
	Helvecia	Perezlindo, Daniel	DNI 14.288.197	Corrientes 622
	Helvecia	Pintos, Estela Melina	DNI 31.092.276	Bv. Ocampo 842
	Helvecia	Quinteros, Silvina	DNI 24.239.017	Dr. Romang 886
	Helvecia	Sabbadini, Gloria	DNI 25.049.928	A. Vespuccio s/n°
	Helvecia	Zimmermann, Viviana	DNI 31.092.331	Corrientes s/n°
	Colonia Mascías	Barrios, Egidio Ismael	DNI 12.292.285	Zona rural
San Justo	San Justo	Blesa, Carlos	DNI 7.709.566	Bv. Pellegrini 2861
Las Colonias	Esperanza	Mastropaolo, Juan	DNI 20.410.323	Castellanos 1061
Rosario	Rosario	Baumann, Erica L.	DNI 23.628.440	Moreno 165 Bis 1°D
	Rosario	Bobbiese, José L.	DNI 11.752.159	Bv Seguí 3128
Rosario	V.Gdor. Gálvez	Rodriguez, Marcelo	DNI 20.277.855	Av. Perón 2257
	V.Gdor. Gálvez	Rodriguez, Adrian	DNI 17.337.330	Dorrego 2257
San Lorenzo	San Lorenzo	Volpe, Jorge	LE 6.181.218	Pedriel 20
	Roldan	Arrascaeta, Eduardo	DNI 6.074.9805	Alberti 142
Caseros	Chabás	Ale, Roxana M.	DNI 20.979.649	Calle Pública 2349
Caseros	Casilda	Aliberti, Marta L.	LC 4.622.211	V. Lopez 1297
	Casilda	Biagioli, Ricardo L.	DNI 20.269.039	Callado 2289
	Casilda	Burki, Flavio H.	DNI 20.239.227	Labarden 2484
	Casilda	Rodriguez, José M.	DNI 25.660.125	San Martín 958

RESOLUCION N° 0004

SANTA FE, 19 de Marzo de 2008

VISTO:

El expediente N° 02101-0008879-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.717 y Decreto N° 1.292/04, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la autoridad de aplicación del régimen de pesca (Ley N° 12.212 y Decreto 2.410/04 y normas complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan);

Que en el Capítulo VII artículo 54° inciso 3°) de la Ley N° 12.212, modificada por Ley N° 12.482, su texto reglamentario aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 2.410/04, y su modificatorio Decreto N° 3.519/05, se prevé que las funciones de vigilancia y control sean ejercidas también por los Guarda Pesca Honorarios;

Que es necesario dar participación a aquellos interesados en custodiar el recurso pesquero y que hayan aprobado el curso de Guarda Pesca Honorario,

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales eleva nómina de los Guarda Pesca Honorarios, que en consideración a las necesidades del servicio están en condiciones de ser designados en tal carácter;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido por las Leyes N° 11.717 artículo 2° y Resolución 083/08 artículo 1° inciso 2) del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Designar como Guarda Pesca Honorarios a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo I forma parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°.- El Guarda Pesca Honorario designado por el artículo □precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar las tareas de vigilancia y control de las actividades de Pesca en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°.- El Guarda pesca Honorario, recibirá de la autoridad competente en la materia, formularios de actas de infracción preimpresos numerados correlativamente, los que deberá rendir, en tiempo y forma para obtener su reposición.

ARTÍCULO 4º.- El Guarda Pesca Honorario, deberá remitir mensualmente a la autoridad competente, los originales de las actas de infracción y/o constatación labradas, incluidas las que por algún motivo deban ser anuladas, adjuntando además un informe detallado de los elementos comisados y lugar de depósito y/o donación de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- El Guarda Pesca Honorario, antes de efectuar conferencias o cualquier tipo de exposición pública o privada, sobre temas relacionados con medio ambiente y ecología, deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Medio Ambiente del ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente; a tal fin deberá presentar para su evaluación el texto de la misma, incluyendo temario, bibliografía consultada, motivo, nivel y cantidad de participantes u oyentes.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento a lo establecido por los artículos 3º , 4º y 5º de la presente, será causa de caducidad de la designación otorgada.

ARTÍCULO 7º.- El Guarda Pesca Honorario responde por los delitos que pudieran cometer en el desempeño de sus funciones, en tal forma que establece la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 8º.- Las designaciones establecidas en el artículo 1º de la presente, caducarán automáticamente el 31 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO 9º.- Los Guarda Pesca Honorarios deberán atenerse a lo establecido en Capítulo VII en su artículo 54º del texto reglamentario del Decreto N° 2.410/04, modificado por Decreto N° 3.519/05.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. CESAR E. MACKLER

Secretario de Medio Ambiente

Ministerio de Aguas, Servicios Públicos

y Medio Ambiente

ANEXO I

NOMINA DE GUARDA PESCA HONORARIOS

Apellido y Nombre □ Documento Identidad N° □ Localidad □ Departamento

Abad, Yamila Rocío □ 32.331.628 □ Helvecia □ Garay

Aguiar, Andrea Marisa □ 27.076.419 □ Helvecia □ Garay

Angeloni, Pablo Javier □ 25.326.079 □ San Justo □ San Justo

Barrios Egidio Ismael □ 12.292.854 □ Colonia Macías □ Garay

Cerf, María Verónica □ 28.915.428 □ Helvecia □ Garay

Díaz, Adrián César □ 28.242.294 □ Helvecia □ Garay

Dupraz, Fabiana Nerina [29.206.714] Helvecia [Garay
Dupr az, Mauro Dami an [27.826.433] Helvecia [Garay
Dusso, Melisa del Carmen [32.331.643] Helvecia [Garay
Garc a H ector Eduardo [27.422.734] Helvecia [Garay
Marrazzo Javier [23.695.747] Helvecia [Garay
Moretto, Daniel Armando [16.879.852] Helvecia [Garay
Moyano, Alejandro Fabi an [21.784.308] Helvecia [Garay
Perezlindo, Daniel Rogelio [14.288.197] Helvecia [Garay
Ponce, Gabriela Ver onica [29.048.813] Cayast a [Garay
Sabbadini, Gloria Anal a [25.049.928] Helvecia [Garay
Zimmermann, Viviana Lorena [31.092.331] Helvecia [Garay